

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., 12 de febrero de 2.021, al Despacho del señor Juez, la Acción de Tutela **Nº. 2020-451**, de FLOR DELY CÁRDENAS contra UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS, informando que, habiendo sido notificado el fallo de tutela a las partes el 25 de enero de 2021, la accionante presentó impugnación el 11 de febrero.



CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., doce (12) de febrero del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver lo pertinente, para lo cual se CONSIDERA:

Con fecha 22 de enero de 2021, se profirió sentencia de tutela en donde se negó el amparo de los derechos fundamentales invocados por la accionante Flor Dely Cárdenas, siendo notificada vía correo electrónico el día 25 de enero siguiente (f. 36).

Con base en lo anterior, el término para presentar impugnación corrió entre el 26 de enero y el 1º de febrero de 2.021, no obstante, fue presentada hasta el 11 de febrero (f. 37), es decir de manera extemporánea.

En consecuencia, al haber sido presentada la impugnación de forma extemporánea, se niega y se ordena remitir el expediente a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico Nº. 22 de fecha 15/02/2021



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA